

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

—:—
ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden d 12 de Mayo del pasado año tuvo lugar la convocatoria de elecciones para la renovación del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (Tracción mecánica) de Oviedo, disponiéndose que la representación patronal fuese elegida, por no figurar a la sazón ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y la obrera se designará por la Sociedad de Choferes de Avilés „La Moderna”, y por la Asociación de Conductores de Automóviles, de Asturias.

Como a pesar del tiempo transcurrido no se tiene noticia de que las citadas elecciones hubieron de celebrarse y en la necesidad de que tenga dicha renovación lugar.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen de nuevo las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de Tracción mecánica del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Oviedo.

2.º Que los representantes patronos sean elegidos por el Sindicato patronal del Transporte de Gijón, con 285 obreros (sólo en cuanto a Tracción mecánica).

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad de Choferes „La Moderna”, de Avilés, con 128 socios; Sociedad Obrera de Transportes mecánicos y sus similares, de Mieres, con 36; Sociedad del Transporte mecánico de Oviedo, con 141; Asociación de conductores de Automóviles, de Asturias (Oviedo), con 353, y por el Sindicato de Transportes terrestres, de Oviedo, con 127, esta última entidad deberá tomar parte en las elecciones en cuanto a sus socios pertenecientes a Tracción mecánica; y

4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de

Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO.
Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta del 14 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 8 de Enero de 1927 el proyecto de deslinde de la zona marítimo terrestre de este Puerto, se comenzaron los trabajos que fueron interrumpidos al poco tiempo y deseando el que suscribe continuarlos y llegar a su terminación, ruego a V. E. anuncie si lo tiene a bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se vá a proceder a la operación de deslinde de los terrenos de dominio público, de los del Estado y propiedad particular en ambas márgenes del río Nalón, en el trozo comprendido entre el Puente de la Portilla en la carretera de Ribadesella a Canero y la desembocadura del mismo.

Al propio tiempo ruego a V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de Muros de Nalón y Soto del Barco, a cuyos términos municipales interesa el deslinde, anuncien al público la operación en la forma acostumbrada, a fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas, debiendo los Alcaldes dar audiencia individual a los dueños de los terrenos colindantes con la playa, para que puedan presentar las reclamaciones que les convenga.

Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán los interesados presentar por escrito tanto en la Alcaldía respectiva como en el Gobierno civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere

a la extensión de las propiedades colindantes con la playa y límites de éstas.

Una vez terminado este plazo ruego a V. E. me remita los escritos presentados para yo hacerlo a la Comisión deslindadora de que formo parte, con objeto de que los tenga en cuenta al practicar el deslinde.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Oviedo, 22 de Agosto de 1933.

El Gobernador interino,
Valentin Alvarez.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres—Abastecimientos.
Petición previa

ANUNCIO

Don Justo Somonte Iturrioz, Comisario Presidente de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, y en nombre de la misma, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino al abastecimiento de los servicios enclavados en la zona marítimo terrestre del Puerto de San Esteban de Pravia y barcos que a él acudan.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Muelas

Término municipal en que radican las obras: Pravia y Muros del Nalón.

Y habiendo presentado instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente según prescribe el artículo 11 del Decreto de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931 se abre un plazo contado a partir de la fecha de publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, por duplica-

do y debidamente precintado e proyecto de las obras, suscrito por facultativo con capacidad legal para ello, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado. En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que sean incompatibles con la petición anunciada.

A la instancia, que se remitirá por separado, se acompañarán los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Decreto de 7 de Enero de 1927, señalándose en la misma el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante, expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras del aprovechamiento y sobre que clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable se procederá a romper los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 14 de Agosto de 1933.—
El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 2454

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, de fecha 12 del actual, se publica la vacante de la Zona de Recaudación de Cabuerniga, provincia de Santander, debiendo presentarse las instancias hasta el 25 del actual.

Oviedo, 17 de Agosto de 1933.—
El Tesorero, Juan Barthe.

R. al núm. 2473

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE OVIEDO AFECTA A LA CAJA RECLUTA N.º 54

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará

sesión para despachar asuntos de quintas, el día 31 del presente mes en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Santa Clara.

Oviedo, 19 de Agosto de 1933. — El Presidente, Alvaro Arias.

SUBDELEGACION MARITIMA DE AVILÉS

Don José Cardona Torres, Subinspector de 2.ª clase del Cuerpo general de servicios marítimos, Subdelegado marítimo de Avilés, Juez instructor de expediente instruido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción de Armando Muñoz García, folio 25|14 inscripción de Luanco.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general del Personal y alistamiento de 27 del pasado, se declara justificado el extravío de aquél documento que le fué expedido en Luanco el día 10 de Mayo de 1920, y se declara nulo y sin ningún valor.

Avilés, a 8 de Agosto de 1933. — José Cardona.

R. al núm. 2 406

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

En la Caja de este Tercio, existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondiente a las personas que se indican en la misma, por parte de derrama por fallecimiento de sus padres cuyos nombres también se relacionan.

Ignorándose el paradero de los interesados, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibirlos en el transcurso de dos años, a partir de la publicación de la presente, se dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción 7.ª del vigente Reglamento de Socorros mútuos.

El nombre de los interesados, cantidad depositada, nombre del padre y fecha del fallecimiento es como sigue;

José Martínez Barreiro, 256,90 pesetas.

Aurelio Martínez Barreiro, 256,90 ídem.

Asunción Martínez Barreiro, 256,90 ídem.

Sofía Martínez Barreiro, 256,90 ídem.

Bernardo Martínez Barreiro, 256,90 ídem. Estos hijos de Francisco Martínez García, que falleció el 24 de Mayo de 1914.

Manuela Alonso García, 344,02 pesetas

Antonio Alonso García, 344,02 ídem.

Tirso Alonso García, 344,02 ídem. Hijos de Vicente Alonso Alvarez, que falleció el 31 de Diciembre de 1915.

Fausto Callejo Rodríguez, 817,96 pesetas

Francisco Callejo Rodríguez, 817,97 ídem. Hijos de Baltasar Callejo de la Josa, que falleció el 25 de Diciembre de 1927.

Bernardo Roldán González, 593,66 pesetas.

José Roldán González, 593,66 ídem. Hijos de Tomás Roldán Valdés, que falleció el 5 de Septiembre de 1923.

Antonio Alvarez Cuesta, 717,80 pesetas. Hijo de Joaquín Alvarez Cuesta, que falleció el 14 de Febrero de 1927.

Eduardo Cañibano Castro, 512,31 pesetas.

Praxedes Cañibano Castro, 512,31 ídem. Hijos de Eugenio Cañibano Soto, que falleció el 28 de Marzo de 1929.

Armando García García, 1.788,39 pesetas. Hijo de Buenaventura García Rubio, que falleció el 22 de Abril de 1930.

José Alvarez García, 715,65 pesetas.

David Alvarez García, 715,65 ídem. Hijos de José Alvarez Cacheiro, que falleció el 29 de Julio de 1930.

Tomasa Jiménez Sagrado, 465,54 pesetas.

Andrés Jiménez Sagrado, 465,54 ídem. Hijos de Tomás Jiménez Hernández, que falleció el 3 de Junio de 1931.

Alejandro García Rivero, 521,08 pesetas

Amador García Rivero, 521,08 ídem. Hijos de José García Oliver, que falleció el 10 de Febrero de 1931.

Victor Piñera Cacho, 465,83 pesetas. Hijo de Pedro Piñera Riera, que falleció el 31 de Julio de 1931.

Germán Sierra Vigil, 533,48 pesetas. Hijo de Manuel Sierra Fernández, que falleció el 16 de Octubre de 1931.

Buenaventura García Sain, 785,34 pesetas. Hijo de Hilario García Gómez, que falleció el 7 de Enero de 1931.

Ceferino Rodríguez Montoto, 746,62 pesetas. Hijo de Benito Rodríguez Cambor, que falleció el 6 de Enero de 1932.

Oviedo, 14 de Agosto de 1933. — El Comandante Mayor — Visto bueno, El Coronel. Juan Díaz Hernani.

R. al núm. 2.467

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

D. Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que la Excmo. Corporación en sesión de 4 del corriente, acordó sacar a subasta la explotación de dos establos del Matadero municipal, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Será objeto de la subasta, los establos del Matadero municipal uno destinado a ganado bovino mayor que lleva el número 3, capaz para sesenta y ocho animales, y otro para terneras lechales, capaz para quince reses.

2.ª La subasta se anunciará por término de ocho días naturales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de edictos de las Consistoriales, Matadero municipal, y prensa local.

3.ª Se concederá por un año, a pagar mensualmente por meses vencidos. Si dentro del último mes, algunas de las partes no manifestasen su intención de darlo por terminado, quedará prorrogado por otro año, y así sucesivamente.

4.ª El tipo de subasta será, para el establo de bovino mayor número 3, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas mensuales, y para el de terneras lechales, la de cuarenta y cinco pesetas mensuales.

5.ª La fianza definitiva que deberá prestar el adjudicatario, será de trescientas pesetas para el establo mayor y cien pesetas para el de lechales. Para concurrir a la subasta habrá de prestarse fianza provisional que consistirá o será igual al cincuenta por ciento del importe de la definitiva, o sea, de ciento cincuenta pesetas para el de bovino mayor, y cincuenta para el de lechales.

6.ª La subasta o forma de licitación será la conocida por el nombre de "pujas a la llana", y se celebrará en el Salón de sesiones de las Consistoriales, a las doce de la mañana y al día siguiente de haber expirado el plazo de publicación de este anuncio. Se subastarán independientemente y sucesivamente cada uno de los dos establos. La mesa estará formada de la manera que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, por Entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

7.ª La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa, y en general regirá y se observarán en la subasta las prescripciones del Reglamento citado en la base anterior.

8.ª El expediente de explotación de establos, se exhibirá a quien así lo interese, durante el plazo de publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, (Negociado de Hacienda).

9.ª El ganado que se establezca en las cuadras o establos subastados serán propiedad del adjudicatario, y los establos no podrán ser subarrendados sin permiso expreso de la Corporación municipal. Para el mejor cumplimiento de la anterior disposición, la Dirección del Matadero dispondrá la colocación de un rótulo a la entrada de los establos arrendados, donde se haga constar que aquellos locales solo podrán ser ocupados por los ganados pertenecientes a tal y cual señor (los adjudicatarios).

10. Las contravenciones de lo dispuesto en la anterior base, serán corregidas con multas de cinco a cincuenta pesetas. Independientemente de estas multas y sin perjuicio de las mismas, la Corporación podrá rescindir el contrato por incumplimiento del mismo. La reincidencia en las faltas que son castigadas con multa, acarreará necesariamente la rescisión del contrato.

11.ª Bastanteará los poderes que se presentasen, el Abogado Consistorial, D. Manuel Pumares Muñoz.

12. Las partes se someten expresamente para cuantas cuestiones e incidencias litigiosas surgieran con ocasión de este contrato, a la competencia de los Tribunales y Juzgados de Oviedo.

Oviedo, a 18 de Agosto de 1933. — Félix Miaja.

Alcaldía de Mieres

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por D. José Alvarez de la Losa, industrial y vecino de Turón, se solicita de este Ayuntamiento la oportuna licencia, para la construcción de un horno de coción de alfarería, en una finca de su propiedad, sita en La Felguera de Turón.

Y estando clasificada dicha industria entre las comprendidas en el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925, en ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se abre una información pública, por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el establecimiento de tal industria.

Consistoriales de Mieres, a 16 de Agosto de 1933 — Alfredo G. Peña.

R. al núm. 2.469

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal, el Padrón de edificios sujetos al arbitrio sobre desagüe de canales en la vía pública, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Candás, a 14 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm. 2 472

Alcaldía de Pesoz

Aprobada en principio la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de distintas Obligaciones a cargo del erario municipal, por medio del superávit, y sin aplicación resultante al liquidarse el anterior ejercicio, y también por transferencia de crédito para adaptar el presupuesto municipal ordinario, que fué prorrogado para el año actual, a las exigencias actuales, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, que el Ayuntamiento admitirá o desechará, según juzgue oportuno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Pesoz, a 18 de Agosto de 1933. — El Alcalde, A. Monteserin.

Alcaldía de El Franco

Confeccionado el repartimiento para el pago del impuesto de plagas del campo, por la Junta de informaciones agrícolas, para el corriente año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

La Caridad, a 16 de Agosto de 1933.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm 2481

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, en nombre de D.^a Sara Fernández Casas, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial veintiocho de Abril último, sobre clasificación en las tarifas de contribución industrial, por dicho Tribunal se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico administrativo provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Por parte al Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, en nombre de la recurrente, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Hay una rúbrica del Sr. Presidente. — Ante mí, Antonio de la Escosura. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Félix Lamela.

Juzgado de Belmonte

D. José Alvarez Montaña, Secretario del Juzgado municipal de Belmonte.

Certifico: Que en este Juzgado municipal y en el juicio de que se hará mención hay la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia:

En Belmonte, seis de mil novecientos treinta y tres; visto por el Sr. D. Antonio Murillo Perez, Juez municipal de este término, el juicio verbal civil, mantenido entre partes, de la una como demandante don Manuel Sierra Troteaga, mayor de edad de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, representado por el Procurador Francisco Acacio Martínez y de la otra, como demandado D. Serafín Araujo, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Oviedo, sobre pago de ciento cincuenta pesetas como importe de géneros de comercio.

Fallo:

Que estimando la demanda en cuanto a la finalidad debo condenar y condono al demandado D. Serafín Araujo a que pague al actor D. Manuel Sierra las ciento cincuenta pesetas objeto de la reclamación, con las costas a dicho demandado

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Murillo.—Rubricado

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de la notificación de dicha sentencia al demandado D. Serafín Araujo, expido la presente en Belmonte, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Alvarez.

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción accidental del partido de Castropol y para cumplir una carta-orden de la Audiencia provincial, se cita en forma bajo la multa de 5 a 50 pesetas a Manuel Villa vecino de Tolda de Castiello, en la provincia de Lugo, hoy de ignorado paradero para que el día 20 de Septiembre próximo, a las diez, comparezca en concepto de testigo ante dicha Audiencia provincial de Oviedo, como señalado para dar principio a las sesiones de juicio oral en causa número 53 de 1931, sobre delito de homicidio por imprudencia contra José Fernandez Ripoll y otro.

Castropol, Agosto 8 de 1933.—El Secretario judicial P. S., Benigno Rodríguez.

R al núm. 2.475

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Oviedo, a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Vicente Sariago Menendez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Ignacio P. Casariego y dirigido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra doña Victoria Fuster Garcia, mayor de edad, casada, labores y vecina de Avilés, representada por el Procurador don Francisco R. Maribona y dirigida por el Letrado don José María Malgor, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza,

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, en nombre de don Vicente Sariago Menendez, debo declarar y declaro a éste pobre en sentido legal para que,

usando de los beneficios que la ley concede a los de su clase, pueda litigar con doña Victoria Fuster, en pleito de divorcio e incidencias.

Y por la rebeldía de la demandada principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

Juzgado de Pola de Siero

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, don José María Ramirez Rodríguez, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio voluntario de testamentaria de don Joaquín Díaz Montes, vecino que fué de Bimenes, promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa, en nombre y representación de doña Florentina Díaz Montes, asistida de su esposo don José Martínez Pandiella, se cita en legal forma a los herederos ausentes en ignorado paradero don Avelino Iglesias y don José Montes, maridos respectivamente de las herederas doña Josefa y doña Esperanza Díaz Montes, al objeto de formar parte del juicio, que deberán verificarlo en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como igualmente para la formación del inventario que se practicará el próximo día veintitrés del actual, a las quince horas, por el Secretario autorizante.

Y para que sirva de citación en forma a dichos herederos expido el presente que firmo en Pola de Siero, a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, Fermin Vallina.

R. al núm. 2.468.

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 51 del año actual, por el delito de lesiones, se cita a los testigos Antonio Regueiro San Pedro, Carmen Iglesias Lopez y Rosa Bardial Argüelles, los cuales se hallaban el día quince de Julio último en San Esteban de Pravia y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Pravia a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial sustituto, Manuel Cuervo.

R. al núm. 2.480

Juzgado de Avilés

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a don Manuel García Alvarez, mayor de edad, soltero y ausente en ignorado paradero, para que comparezca en los autos de juicio de abintestato por los trámites del de testamentaria de sus padres don Ramón García Inclán y esposa doña Dionisia Alvarez Rodriguez, vecinos que fueron de la parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, que se hubo por prevenido por providencia de esta fecha, a instancia del también hijo de aquéllos, don José Bernardino García Alvarez, haciendo saber al propio tiempo al referido don Manuel García, que en tanto no se presente en el juicio o pueda ser citado personalmente estará representado por el señor Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Licenciado, Julio Rodríguez y Meyre.

R al núm. 2495

Don Julio Rodríguez Meyre, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante don Manuel Falcón Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, al que representa el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez y defiende el Letrado don Bernardo García y Ruiz-Gómez, y demandados los herederos desconocidos de don Benito González Rodríguez, Cura Párroco que fué de Porceyo, término municipal de Gijón, representado por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda propuesta por don Manuel Falcón Fernández, debo condenar y condono a la herencia de don Benito González Rodríguez, Cura Párroco que fué de Porceyo, término municipal de Gijón, y consiguientemente a los herederos desconocidos del mismo y demás personas también desconocidas y de paradero y nombre ignorados que tengan condición de tales y acepten dicha herencia, a pagar al don Manuel Falcón la cantidad reclamada de mil doscientas cincuenta pesetas más el interés anual, a razón del seis por ciento, a partir del veintitrés de Junio de mil novecientos veinte, de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, y al pago también de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alva.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados por su estado de rebeldía, libro el presente en Avilés, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Julio Rodríguez y Meyre.

R. al núm. 2.494

Cédula de notificación

En las diligencias de cumplimiento de una ejecutoria correspondiente a la causa número 89-1933, seguida en este Juzgado, contra José Pérez González, de 31 años de edad, soltero, natural y vecino de Cancienes, y Casimiro Pérez García, de 23 años de edad, soltero, natural de Naraval y vecino de Oviedo, ambos ausentes en ignorado paradero, se acordó por providencia de hoy, notificar a dichos penados la sentencia dictada por la Superioridad en la indicada causa, cuya sentencia, que es de fecha doce de Enero del año actual, comprende la parte dispositiva que dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a cada uno de los procesados José Pérez González y Casimiro Pérez García, como autores responsables de un delito de hurto previsto y penado en el número tercero del artículo 506 del Código Penal, reformado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de cuatro meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales por partes iguales, siéndoles de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, todo el tiempo de privación de libertad que han sufrido. Entréguese en definitiva a Casimiro Hevia Menéndez, la vaca recuperada y que le ha sido confiada en calidad de depósito provisional. Aprobamos por sus fundamentos el auto declarativo de la insolvencia de los procesados, dictado por el inferior. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Gómez, Joaquín Álvarez, Joaquín de la Riva.

Y a fin de que la presente cédula sirva de notificación a los indicados penados José Pérez González y Casimiro Pérez García, que se encuentran ausentes en ignorado paradero, de orden del señor Juez de instrucción de este partido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado, Julio Rodríguez y Meyre.

Juzgado de Gijón

EDICTO

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzalez, Juez accidental en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Nicolás Ochoa Lavandera, en nombre de D. José María García Rodríguez, contra D. Martín Arroitia y Lazuen, en rebeldía, sobre pago de pesetas, en los que acordé a instancia de la parte ejecutante, sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta anterior, los bienes siguientes:

1.º Una finca denominada «Llosa de la Venta», a prado, sita en el barrio de Onón, término de la Granda, de la parroquia de Tornón, mide 5 áreas, existiendo dentro de ella una casa habitación de dos plantas y adosada a esta una cuadra y pajar, una panera colocada sobre un edificio destinado a almacén, todos estos edificios construidos de fábricas de mamposterías, así como su cierre, siendo el estado de todas estas construcciones bastante deficiente debido a la vida de los mismos. Linda por el Oeste con bienes de Manuel Robledo, y por los demás lados con camino público. Superficie de la finca 500 metros cuadrados. Superficie del edificio en las dos plantas 4.004 pies cuadrados, destinados a casa habitación. Edificio destinado a cuadra y pajar, superficie edificada 546 pies cuadrados. Edificio destinado a almacén, superficie edificada 1.092 pies cuadrados; en cima de este edificio se halla situada una panera de castaño.

Tasación.

Valor de los 500 metros cuadrados de la finca a 1.000 pesetas el día de bueyes (medida del país equivalente a 1.248 metros cuadrados), 400 pesetas.

Valor de los 4.004 pies edificadas a 3 pesetas pié, 12.012 pesetas.

Edificio destinado a cuadra y pajar. Valor de los 546 pies cuadrados a 2 pesetas pié, 1.092 pesetas.

Valor de la panera de castaño, 2.003 pesetas.

Valor de los 1.092 pies cuadrados edificadas, destinados a almacén, a peseta pié edificado, 1.092 pesetas.

64 metros cúbicos de mampostería en cierre de la finca a 5 pesetas el metro, 320 pesetas.

Total pesetas 16.919.

Tasación total de la anterior finca, 16.919 pesetas.

Descontando el veinticinco por ciento de la rebaja del tipo de subasta queda en 12.689,25 pesetas.

2.º Una finca de dos áreas once centiáreas, sita en la faz del Collobal de Arriba, barrio de Onón, de la misma parroquia. Linda al Este con camino servidero que va a Onón; Norte, Sur y Oeste con labradío de D. Martín Arroitia. En esta finca existe una casa habitación de piso alto con una

cuadra contigua que linda por el frente u Oeste con camino de Onón y por los demás lados con la finca en que se halla enclavada.

Tasación.

Valor de los 211 metros cuadrados de la finca a razón de 1.000 pesetas el día de bueyes, 168,80 pesetas.

Valor de 2.470 pies edificados en casa habitación y cuadra a peseta pié, 2.470 pesetas.

Total pesetas 2.638,80.

Tasación total 2.638,80 pesetas.

Descontando el veinticinco por ciento de la rebaja del tipo de subasta, queda en pesetas 1.979,10.

3.º Una finca denominada Huerta del Monte de Cabaña o Campo del Rey, cerrada sobre sí, de 83 áreas y 40 centiáreas, destinada a labor y prado con varios pomares, sita en el mismo término que las anteriores. Linda al Este con camino y bienes de D.ª Dolores Villaverde, al Sur con D.ª Angela Posada y Robledal, y herederos de D. Gumersindo Reguero, Oeste con bienes de D.ª Luisa Pando y al Norte con bienes de D.ª Dolores Villaverde.

Tasación.

Valor de los 8.300 metros cuadrados, equivalentes a seis y medio días de bueyes a razón de 850 pesetas el día de bueyes, pesetas 5.525.

Tasación total de la anterior finca 5.525 pesetas.

Descontando el veinticinco por ciento de la rebaja del tipo de subasta queda en pesetas 4.143,75.

4.º Finca denominada La Huertina del Castellano, en propios términos, de 5 áreas, destinada a prado. Linda Sur bienes de herederos de D. Rosendo Villaverde, Este con el río de Sebrayo, Oeste y Norte con carretera de Villaviciosa.

Tasación.

Valor de los 500 metros que mide la finca a razón de 1.000 pesetas el día de bueyes, pesetas 400.

Tasación total de la anterior finca, 400 pesetas.

Descontando el veinticinco por ciento de la rebaja del tipo de la subasta queda en pesetas 300.

Asciende la tasación total de las fincas reseñadas y que se sacan a subasta pública, la cantidad de 25.482,80 pesetas, descontando el veinticinco por ciento de expresa tasación queda como tipo para la presente subasta la suma de 19.112,10 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos número 10, piso primero, de esta villa.

Se advierte: Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que sobre las fincas que se sacan a subasta y se reseñan no existe más cargas que la hipoteca a que se refiere este procedimiento y la anotación del

embargo trabado en el mismo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado, y bajo su responsabilidad, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán justificar su personalidad con la presentación de la cédula del ejercicio corriente.

Gijón, a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Adolfo Mori.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ, Laureano, de 35 años de edad, hojalatero, ambulante, que dice ser natural de Infiesto, y su residencia actual se ignora, que en la tarde del día siete del actual fué herido en Ribadesella por un gitano; comparecerá inmediatamente ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para ser reconocido y prestarle asistencia el Médico Forense hasta su completa curación y recibirle declaración.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

A medio del presente se hace saber al público que en este Ayuntamiento se halla depositado un caballo de dueño desconocido, el cual tiene las señas siguientes: pelo castaño, de 12 años, calzado, de seis cuartas y media, tiene pelo blanco en el lado izquierdo de la cruz, también es lucero, crin y cola larga.

Lo que se hace saber advirtiéndose que pasados ocho días a partir de la publicación de este anuncio se procederá a la subasta de dicho semoviente.

Cangas del Narcea, 22 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Mario de Llano.

R. al núm. 2.485

Escuela Tip. de la Residencia provincial